

República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 047

CÚCUTA, 06 DE JUNIO DEL 2023



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0107 DEL 05 DE JUNIO DEL 2023.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DETALLE DEL ANEXO DE GASTOS DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2023”.

DECRETO N° 0109 DEL 05 DE JUNIO DEL 2023.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL DÍA DEL SKATEBOARDING EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

RESOLUCIÓN N° 0177 DEL 26 DE MAYO DEL 2023.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO CUYO OBJETO ES : INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DAPM -LPOP-001-2022 “REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA USO Y TRÁNSITO PEATONAL DEL MALECON UBICADO EN LA AVENIDA LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE CÚCUTA”.



RESOLUCIÓN N° 0186 DEL 05 DE JUNIO DEL 2023.

"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SCT- SAM-004-2023 CUYO OBJETO 2023I-41 REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN , A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA".

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-047, 06 de junio del 2023.

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ
Secretaria General.

HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.
Secretario de Gobierno.

NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.
Secretaria de Hacienda.

ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

JORGE IVAN RODRÍGUEZ GUERRERO.
Secretaria de Infraestructura.

XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

MICHELLE PICON CARVAJAL.
Secretario Banco del Progreso.

TANIA AGUDELO SEDANO.
Secretaria Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

YEFRI YOEL TORRADO VERJEL.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

SANDRA YUDITH PARRA TORRES.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.


FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANDRES POSADA PEÑARANDA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0107	FECHA	05 JUN 2023	PÁGINA	1 de 3

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DETALLE DEL ANEXO DE GASTOS DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2023"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Art.67 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo No. 042 de 2016 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas", y

CONSIDERANDO

El Concejo Municipal de San José de Cúcuta aprobó el Acuerdo No. 07 del 29 de mayo de 2023 **"POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2023"** por el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00).

El artículo 87 del Acuerdo No. 042 de 2016, (concordante con el art. 34 Decreto 568 de 1996), indica que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.


En consecuencia, es necesario modificar el detalle de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta del año 2023.

En consideración a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Efectúese el siguiente contracrédito en el presupuesto general de gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal 2023, según el siguiente detalle:

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.1.2.3 Gastos de Inversión			
Clasificación	Código	Descripción	Monto
Sector:	22	EDUCACION	\$ 40.000.000
Fuente:	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	40.000.000
Programa:	2202	Calidad y fomento de la educación superior	40.000.000
Subprograma:	22010700	Intersubsectorial Educación	40.000.000
Proyecto:	2021540010140	Apoyo al servicio de fomento para el acceso a la educación superior en el municipio de Cúcuta	40.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITO			\$ 40.000.000

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2
	DECRETO		Versión: 02
			Fecha: 08/07/2022
DECRETO N° 0107	FECHA	05 JUN 2023	PÁGINA 2 de 3

ARTÍCULO 2°. Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créese y/o acredítese los siguientes objetos de gasto, en el presupuesto general de gastos del Municipio San José de Cúcuta vigencia fiscal 2023, según el siguiente detalle:

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS

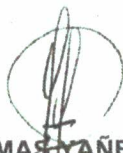
2.1.2.3 Gastos de Inversión

Clasificación	Código	Descripción	Monto
Sector:	22	EDUCACION	\$ 40.000.000
Fuente:	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	40.000.000
Programa:	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la Educación inicial, preescolar, básica y media	40.000.000
Subprograma:	22010700	Intersubsectorial Educación	40.000.000
Proyecto:	2023540010007	Apoyo de los procesos del subsistema de participación de las juventudes (Consejo Municipal de Juventud y plataformas de juventud) en el municipio de Cúcuta.	40.000.000
TOTAL CRÉDITO			\$ 40.000.000

ARTÍCULO 3° Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde de San José de Cúcuta



NELSON ORLANDO MIRANDA RUÍZ
Secretario de Hacienda Municipal ©

Proyectó: Víctor Eufemio Martínez Martínez - Contratista Subsecretaría Área de Gestión Financiera
Consolidó: Rafael Mauricio Angaña Villalba - Contratista Subsecretaría Área de Gestión Financiera
Revisó: Lennis Yeliza Basto Sánchez - Profesional Universitario Subsecretaría Área de Gestión Financiera
Viabilizó: Jorge Luis Rodríguez Miranda - Subsecretario Área de Gestión Financiera
Aprobó: Bibiana Quintero Orozco - Secretaria Privada Firma N° 060223-01

Adoptado: Acuerdo 07 del 29 de mayo de 2023





**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N° 0107

FECHA

05 JUN 2023

PÁGINA

3 de 3

ANEXO ATRIBUTOS ADICIONALES DEL CONTRACREDITO DE INVERSIÓN

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS

2.1.2.3 Gastos de Inversión

Clasificación	Código	Descripción	Monto
Sector:	22	EDUCACION	\$ 40.000.000
Fuente:	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	40.000.000
Programa:	2202	Calidad y fomento de la educación superior	40.000.000
Subprograma:	22010700	Intersubsectorial Educación	40.000.000
Proyecto:	2021540010140	Apoyo al servicio de fomento para el acceso a la educación superior en el municipio de Cúcuta	40.000.000
Producto :	2202009	Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso y permanencia en la educación superior o terciaria	40.000.000
CCPET:	2.1.2.3.2.02.02.009.22	Servicios para la comunidad, sociales y personales	40.000.000
CPC DANE:	92511	Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica	40.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITO			\$ 40.000.000

ANEXO ATRIBUTOS ADICIONALES DEL CRÉDITO DE INVERSIÓN

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS

2.1.2.3 Gastos de Inversión

Clasificación	Código	Descripción	Monto
Sector:	22	EDUCACION	\$ 40.000.000
Fuente:	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	40.000.000
Programa:	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la Educación inicial, preescolar, básica y media	40.000.000
Subprograma:	22010700	Intersubsectorial Educación	40.000.000
Proyecto:	2023540010007	Apoyo de los procesos del subsistema de participación de las juventudes (Consejo Municipal de Juventud y plataformas de juventud) en el Municipio de Cúcuta	40.000.000
Producto :	2201076	Servicio de asistencia técnica a comunidades en fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos	40.000.000
CCPET:	2.1.2.3.2.02.02.009.22	Servicios para la comunidad, sociales y personales	40.000.000
CPC DANE:	92919	Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.	40.000.000
TOTAL CRÉDITO			\$ 40.000.000

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL DÍA DEL SKATEBOARDING EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 sus respectivos Decretos Reglamentarios y Leyes modificatorias y la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna.

Que, el artículo 52 de la Constitución Política modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 del 2000 dispuso que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como propósito la formación integral de las personas, preservar y desarrollar la salud del ser humano; integrando el deporte y la recreación como parte de la educación y constituyéndolo como parte del Gasto Público Social, de manera tal que es el Estado quien debe fomentar estas actividades e iniciativas.

Que, la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte y se dictaron disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación; a través de su artículo 1 estableció como objetivos generales *“el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad”*.

Que, el artículo 3 de la precitada ley consagró los objetivos rectores que el Estado debe tener en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, -entre otros- los siguientes:

“3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. (...)”

4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. (...)”

5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. (...)”

18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas. (...)”

Que, atendiendo a lo establecido en el artículo 69 de la referenciada Ley, los entes deportivos municipales tienen como función -entre otras-, programar la distribución de los recursos en el respectivo territorio, estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos del



ordenamiento jurídico colombiano, y, desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Cúcuta 2050, estrategia de todos" adoptado mediante el Acuerdo 05 del 27 de julio de 2020 expedido por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, uno de las aristas fundamentales de sus líneas estratégicas comprende la importancia de la educación, la cultura y **el deporte** como una triada que propende por el desarrollo a largo plazo entendiendo la comprensión del deporte como un desarrollo profesional y un proyecto de vida.

Que, atendiendo a lo anterior, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta mediante el Acuerdo No. 009 del 11 de agosto de 2022 institucionalizó los 21 de junio como el día del skateboarding en el municipio.

Que, el Comité Olímpico Internacional desde el año 2016 aprobó al deporte de Skateboarding como disciplina deportiva olímpica, teniendo su estreno en los Juegos Olímpicos de Tokio 2020, por lo que, para los efectos, se requiere su promoción en la ciudad para contribuir en el fortalecimiento de la reserva deportiva, apoyando a los procesos deportivos desde los inicios hasta el desarrollo de la proyección al alto nivel competitivo y su conclusión en el alto rendimiento.

Que, desde el 21 de junio 2004 se ha conmemorado a nivel mundial el día internacional del Skateboarding; celebración adoptada por los municipios de Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali, Ibagué y Pereira en nuestro país.

Que, el municipio de San José de Cúcuta alberga el espacio "Skate Park" ubicado en el barrio Sevilla; escenario deportivo especializado para su práctica y desarrollo de alto nivel, beneficiando a diferentes niños, niñas y jóvenes de la ciudad en su crecimiento integral como personas y deportistas, potenciándolos e incentivándolos a alcanzar el alto nivel competitivo.

Que, los deportes extremos a nivel local y departamental continúan generando y ganando espacios considerables dentro del sistema nacional del deporte, haciéndose necesario a través de la presente conmemoración unificar un evento por medio del cual deportistas de disciplinas del BMX, patinaje extremo, entre otros, expongan sus habilidades y compitan entre sí.

Que, bajo ese contexto, el objetivo del presente Decreto es el de reglamentar la conmemoración del Skateboarding para el día 21 de junio dentro de una semana deportiva en el municipio de San José de Cúcuta que consagrará la participación de otros deportes extremos, en aras de generar entornos de participación por medio de la inclusión y la generación de estilos de vida.

Que, en mérito de lo expuesto, y, con el propósito de continuar construyendo y aportando a la futura consolidación de la ciudad de San José de Cúcuta como potencia deportiva en el ámbito nacional e internacional

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZAR la celebración del día del Skateboarding en el municipio de San José de Cúcuta el 21 de junio de cada año, como una jornada que implique la movilización colectiva de jóvenes skaters en la celebración de este día, conjuntamente con los demás actores públicos y privados para la realización de un evento que permita la materialización de una jornada deportiva, lúdica, recreativa y formativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: La precitada jornada se adelantará dentro del marco de la semana del deporte extremo que deberá celebrarse anualmente en el mes de junio. En esta, participarán los demás deportes que con el paso del tiempo se consideren extremos y tengan la intención de vincularse. Para todos los efectos, deberá incluirse al BMX, al patinaje extremo y demás deportes que cuenten con características de esta índole.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el objetivo de incentivar acciones y actividades, dar importancia al deporte en el municipio, visibilizar la práctica y conocimiento, promover los valores de inclusión e



igualdad, resaltando los principios propios del ser humano y demostrar otros valores propios del Skateboarding, del BMX, del patinaje extremo, tales como: el compañerismo, sentido de pertenencia, amor, respeto, entre otros, abriendo espacios de participación a diferentes actores que se identifican en la práctica y generar entornos de participación, se llevará a cabo dicha celebración, bajo el liderazgo y coordinación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Cúcuta, la Secretaria de Cultura Municipal y la Subsecretaria de Juventudes, quienes coordinarán armónicamente las actividades en el marco de la conmemoración con el fin de promover y masificar este Deporte en el municipio de San José de Cúcuta.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Celebrar el día del Skateboarding con todas las medidas y requerimientos de seguridad, logísticos e insumos necesarios para su adecuada celebración.


1. Promover el Skateboarding en el municipio, visibilizando la práctica y conocimiento frente a este deporte, promoviendo los valores y principios de inclusión e igualdad.
2. Abrir los espacios de participación a las personas y practicantes interesados en skateboarding, con el fin de generar movilización en torno a la práctica de este deporte con el fin de cumplir con los espacios de participación.
3. Generar apropiación y corresponsabilidad con el uso adecuado de los escenarios deportivos y recreativos con los que cuenta la ciudad para este tipo de prácticas.
4. Fomentar la constitución legal de los clubes deportivos de skateboarding al deporte asociado, con el fin de que se integren al Sistema Nacional del Deporte y de que se estimulen las escuelas de formación deportivas de skateboarding en la ciudad.

ARTICULO TERCERO: DESARROLLAR en el mes de junio de cada año la semana del deporte extremo en la que deberá coincidir el 21 de junio la celebración del día del skateboarding. En la anterior, se deberán ejecutar jornadas de exhibición, de competencia y de asesorías para la constitución legal de sus clubes deportivos con el fin de fomentar la integración al Sistema Nacional del Deporte y de generar espacios de inclusión y generación de estilos de vida.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No:	0177	FECHA:	26 DE MAYO DE 2023
		PAGINA N°:	

"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PRODUCTO DEL PROCESO DE LICITACION DAPM-LPOP-001-2022 "REHABILITACION Y/O REMODELACION, CONSTRUCCION Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO PARA USO Y TRANSITO PEATONAL DEL MALECON UBICADO EN LA AVENIDA LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE CUCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del decreto nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal no 002 del 11 de enero de 2023,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.


Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023 *"por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023"*; en el párrafo segundo del artículo noveno se estableció que *"El titular del Despacho de la Secretaría de General deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación"*.

Que mediante Decreto 0030 del 13 de Febrero del 2023 emitido por el Señor Alcalde modificó el artículo DECIMO TERCERO del Decreto 002 del 11 de enero de 2023 por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, incluyendo en su delegación el proyecto:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION		Version: 1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No:	0177	FECHA: 26 DE MAYO DE 2023	PAGINA N°:

CODIGO	DESCRIPCION
2021540010057	CONSTRUCCION DE ANDENES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

Y excluyendo de la delegación efectuada a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EL MUNICIPIO la ejecución de dicho proyecto

Que por medio del proyecto de inversión BPIN 2021540010057 CONSTRUCCION DE ANDENES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA donde se establecieron como indicadores de resultado del componente, los siguientes:

DEPENDENCIA	LÍNEA ESTRATEGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	COD PRODUCTO FON	PRODUCTO POM	INDICADOR DE PRODUCTO POM	Unidad de medida	MITA	CLASIFICACION	INDICADOR DE RESULTADO	MITA COMPONENTE
Departamento de Norte de Santander	Infraestructura	Infraestructura	Infraestructura	0800	Andenes construidos	Andenes construidos	Andenes	2023	0800	Andenes construidos	2023

SECTOR	NOMBRE DEL PROGRAMA	COD PRODUCTO MGA	PRODUCTO MGA	TP MGA	COD. BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO
TRANSPORTE	Infraestructura vial regional	0800	Andenes construidos	Andenes construidos	2021540010057	CONSTRUCCION DE ANDENES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA


Que se puede observar, es de vital importancia dentro de la inversión municipal, las obras de infraestructura vial urbana, las cuales se traducen en mayor movilidad de personas, bienes y servicios; y en consecuencia, en impulso económico y social. De aquí que la infraestructura vial se componga de un conjunto de elementos, cada uno de los cuales cumple una función específica, asegurando en sí mismo un tránsito confortable y seguro de los usuarios (peatones y vehículos), siendo los pavimentos el elemento básico de la infraestructura vial, y por lo tanto el de mayor importancia.

De acuerdo con la normatividad citada, a la interventoría consiste en el seguimiento técnico que, sobre el cumplimiento del contrato, realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por a la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Por su parte la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 1, establece la obligatoriedad de contratar un interventor para contratos de obra que se adelanten bajo la modalidad de licitación, pues a su lectura dispone en su inciso segundo: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

Dicho lo precedente el presente proyecto pretende contratar la Interventoría que vigile tanto la obra como el suministro, los cuales prevén su fundamento en derecho (Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 1 - obra), como de hecho (suministro) al configurarse los presupuestos jurídicos descritos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 -cuando la complejidad del mismo lo justifiquen, teniendo en cuenta que la el objeto de la licitación requiere de una complejidad técnica y que cumpla con los requisitos para entregar un insumo de óptima calidad en sitio para el desarrollo de la obra.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Concurso de Méritos Abiertos, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes, con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia relacionada en el objeto del proceso en mención.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No:	0177	FECHA:	26 DE MAYO DE 2023
		PAGINA N°:	

Así las cosas, y atendiendo a la magnitud y complejidad del proceso de contratación de obra pública DAPM- LPOP-001-2022 cuyo objeto es: REHABILITACION Y/O REMODELACION, CONSTRUCCION Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO PARA USO Y TRANSITO PEATONAL DEL MALECON UBICADO EN LA AVENIDA LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE CUCUTA que se está adelantando en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal se requiere contratar, la interventoria que se encargará de ejercer el control y vigilancia al contrato resultante de la obra pública en mención.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PRODUCTO DEL PROCESO DE LICITACION DAPM- LPOP-001-2022 "REHABILITACION Y/O REMODELACION, CONSTRUCCION Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO PARA USO Y TRANSITO PEATONAL DEL MALECON UBICADO EN LA AVENIDA LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE CUCUTA.

Por lo anteriormente expuesto se procede autorizar y delegar a función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que se suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PRODUCTO DEL PROCESO DE LICITACION DAPM- LPOP-001-2022 "REHABILITACION Y/O REMODELACION, CONSTRUCCION Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO PARA USO Y TRANSITO PEATONAL DEL MALECON UBICADO EN LA AVENIDA LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE CÚCUTA, conforme a lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo noveno del Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente- Secop II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.


ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ

Proyecto: María José Ruiz B- Asesora Enlace de Contratación DAPM
 Revisó: Juliana Torres Berrocal - Asesora Secretaria General
 Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

JMU

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
Resolución No:	0186	FECHA:	05 JUN 2023	PAGINA N°:	Página 2 de 2

"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SCT-SAM-004-2023 CUYO OBJETO 2023I-41 REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".


Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", en el párrafo segundo del artículo séptimo se estableció que "El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que el Plan Decenal de Cultura de Cúcuta 2016 - 2025, acuerdo municipal No. 036 del 2017, establece el componente 1

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p>	<p>Version:1</p>
	<p>RESOLUCION</p>	<p>Fecha: Junio 2012</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>
<p>Resolución No: 0186</p>	<p>FECHA: 05 JUN 2023</p>	<p>PAGINA N°: Página 2 de 2</p>

denominado: "Fortalecimiento de la Formación Artística y Cultural en el Municipio de San José de Cúcuta", que tiene por objetivo general Promover desde la institucionalidad pública del arte y la cultura en el municipio de Cúcuta en asocio con los sectores privado, educativo y solidario; el diseño e institucionalización de iniciativas de formación artística que permita el surgimiento, formación y perfeccionamiento disciplinar de artistas en la ciudad.

Que confirme con lo anterior, y mediante Acuerdo Municipal No 017 del 16 de Julio del 2010, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta "...establece el Sistema Municipal de Cultura del Municipio de San José de Cúcuta y se dictan otras disposiciones", en el marco del cual se crean a su vez los diferentes subsistemas que le componen, entre los cuales se encuentra el subsistema de formación artística y cultural. Este Subsistema tiene por objetivo desarrollar acciones relacionadas "prioritariamente" en la educación informal o no formal y para el desarrollo y el trabajo humano, estableciendo escuelas en las áreas de formación artísticas y cultural en el Municipio para la gestión cultural, fomento de la creatividad individual o colectiva, la expresión artística o la formación de públicos que disfruten o reconozcan las artes como espacio de diálogo y encuentro cultural.

Que el artículo 8.1. del mencionado acuerdo, define el Subsistema de Formación Artística y Cultural de la siguiente manera: *"El subsistema de formación artística y cultural desarrollará su acción prioritariamente en la educación informal o no formal y para el trabajo y el desarrollo humano, estableciendo escuelas en las áreas de formación artística y cultural en el Municipio para la gestión cultural, fomento de la creatividad individual o colectiva, la expresión artística y la formación de públicos que disfruten y reconozcan las artes como espacios de diálogo y encuentro cultura"*.


Que se deben realizar las acciones necesarias con el fin de promover la recuperación de los espacios destinados al desarrollo de procesos formativos en las diferentes áreas artísticas que han sido destinados para otros fines; además deberán generarse o habilitarse nuevos espacios o lugares ya sean de carácter permanente o temporal para el desarrollo de los procesos formativos en las diferentes áreas artísticas y culturales.

Que el subsistema integrará los procesos de formación artística y cultural existentes y aquellos que puedan implementarse en un futuro, producto de las dinámicas del sector en el municipio, creando las Escuelas de Formación Artística y Cultural del Municipio de San José de Cúcuta, adscritas a la Secretaría de Cultura y Turismo, en las siguientes áreas: Música, Danzas, Artes Escénicas, Literatura, Artes Visuales y Audiovisuales, y cualquiera otro(a) s que puedan surgir de la dinámica cultural del municipio.

Que las escuelas de formación artística y cultural, y aquellas que puedan crearse en el futuro, estarán adscritas a la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal y formarán parte del programa de Formación Artística y Cultural del Municipio de San José de Cúcuta, que se crea a través del presente Acuerdo. Deberán ser incluidas en los planes de desarrollo municipal, asignando recursos para su adecuado funcionamiento, e integradas a los demás planes y programas que en estas materias se desarrollen en la localidad.

El Municipio de San José de Cúcuta estableció en el Plan de Desarrollo Municipal "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS" ha establecido la línea estratégica No. 2 denominada: "CUCUTA EDUCADA, CULTURAL Y DEPORTIVA" con el Componente 4: "CÚCUTA CON CULTURA PARA TODOS", en el marco del cual se presenta como uno de sus elementos de diagnóstico que desde hace años ha considerado la formación artística y cultural como una estrategia para mitigar y transformar las situaciones planteadas, considerándose un derecho de todos los ciudadanos en cualquiera de sus edades; es por ello que en el contexto educativo se incluye como un área fundamental de conocimiento y un componente esencial en el desarrollo y formación integral de los seres humanos. Contrario a estas consideraciones los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Cúcuta tienen una oferta dispersa, y un acceso limitado a una formación artística de calidad, aun aquellos vinculados al sistema educativo formal.

Que el sistema de formación artística y cultural poco contribuye al fortalecimiento de la ciudadanía cultural, debido a que no se encuentra desarrollado operativamente, carece de diseños curriculares definidos, y por supuesto de una política de formación en áreas que defina, apoye y oriente las prácticas creativas y artísticas. Su cobertura es limitada, puesto que no llega a todas las comunas y corregimientos, y la calidad de los procesos no es óptima por los escasos o débiles capacidades pedagógicas de los

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0186	FECHA: 05 JUN 2023	PAGINA N°: Página 2 de 2

formadores e inadecuados espacios para la formación, por lo tanto, el municipio requiere generar.

Que de acuerdo con lo mencionado anteriormente y en cumplimiento del plan de desarrollo territorial y el plan decenal de cultura, la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio, ha gestionado durante las vigencias 2020, 2021 y 2022 los procedimientos necesarios para poner en marcha las escuelas de formación artística y cultural (EFAC), como una forma de garantizar los derechos culturales de la ciudadanía en general y con la población más vulnerable del área urbana y rural, para llevar procesos académicos de calidad a los niños, niñas y adolescentes del municipio, para que complementen su educación formal, con espacios de aprendizaje artístico y cultura, de la mano de personal idóneo para impartir estas enseñanzas.

Que dicho lo anterior, se estableció igualmente dentro de este Componente 4, el Programa No. 1 denominado: "Cúcuta creativa y articulada en torno al arte y la cultura" implementándose el proyecto de inversión "Fortalecimiento de los procesos de Formación en emprendimiento Arte y Cultura en la zona rural y urbana del municipio de Cúcuta" con código BPIN 2021540010220, cuyo objetivo consiste en generar alta calidad en la prestación del servicio de formación artística y cultural de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Cúcuta, que incluye las siguientes actividades y objetivos específicos:


Objetivo Específico	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	Meta
Realizar la aplicación, implementación y puesta en marcha del subsistema municipal de formación, a través de un programa de fortalecimiento en la educación informal para las artes y la cultura de manera integral para el municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento del plan decenal de cultura.	Horas de formación	Horas	1.000
Meta Total: 1.000			

Objetivo Específico	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	Meta
Realizar la aplicación, implementación y puesta en marcha del subsistema municipal de formación, a través de un programa de fortalecimiento en la educación informal para las artes y la cultura de manera integral para el municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento del plan decenal de cultura.	Horas de formación	Horas	1.000
Meta Total: 1.000			

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 2do numeral 1ro, con el que se busca seleccionar dos contratistas Idóneos que atiendan desde su experiencia la ejecución de las actividades y obligaciones previstas, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMMLV, del REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA.

Que, en mérito de lo expuesto

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: 0186	FECHA: 05 JUN 2023	PAGINA N°:	Página 2 de 2

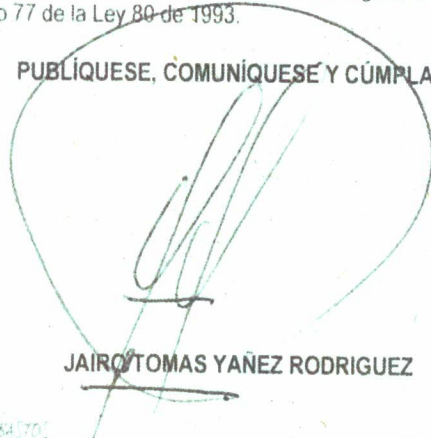
RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación del REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA, conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo séptimo del Decreto municipal No.002 del 11 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMAS YANEZ RODRIGUEZ

Elaboró: Richard Bastos – Contratista – Secretaria General
 Revisó: Dra. Juliana Torres Berrocal - Asesora Jurídica
 Aprobó: Dra. Maria Leonor Villamizar Gomez - Secretaria General

Handwritten mark



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta